



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A
SOCIEDAD DE DEPORTES PALESTINA
S.A.**

SANTIAGO, 27 MAR 2013

RESOLUCION EXENTA N° 089

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 1 de octubre de 2012, mediante Oficio Reservado N° 645, este Organismo formuló cargos a **SOCIEDAD DE DEPORTES PALESTINA S.A.**, por no haber remitido oportunamente a esta Superintendencia la lista de accionistas al 30 de junio de 2012, tal como lo dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

2.- Que, mediante presentación de fecha 10 de octubre de 2012, la sociedad, a través de su Gerente General Sr. Alejandro Carmash Cassis, formuló sus descargos.

En dicha presentación argumentó que:

- Que la sociedad solicitó acogerse a la Norma de Carácter General N° 268 de 3 de febrero de 2012, para lo cual era requisito estar inscrito en el Registro de Valores.

- Posteriormente la SVS mediante Oficio Ord. N° 1504 de 13 de enero de 2012, le solicitó enviar listado de accionista por medio magnético otorgándoles plazo al trimestre de marzo los que fueron enviados por acceso SEIL.

- Posteriormente, la SVS por Oficio Ordinario N° 14.606, de 13 de junio de 2012 le solicitó enviar la información referida a la Circular N° 1696 la cual debía ser presentada trimestralmente con los estados financieros de la sociedad.

- Por desconocimiento de la administración no se envió la lista de accionistas en los plazos establecidos en la Circular N° 1481, sino que se fue presentada en los estados financieros trimestrales.

- No obstante su único objetivo fue reunir los requisitos para acogerse a la NCG N° 268 y no se preocuparon de la normativa que se debía cumplir al estar inscritos en el Registro de Valores.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 613 40 00
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3.- Que, en razón de los argumentos, dados por la sociedad, no existe argumento plausible de justificación en el incumplimiento de su obligación de envío de lista de accionistas en tiempo y forma.

4.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **SOCIEDAD DE DEPORTES PALESTINA S.A.**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia. Asimismo, se informa que para dar cumplimiento a la mentada normativa, deberá remitir la lista de accionistas de la manera que en ésta se prescribe.

RESUELVO:

1.- Aplícase a **SOCIEDAD DE DEPORTES PALESTINA S.A.**, la sanción de censura, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III y V de la Circular N° 1.481, ambas de esta Superintendencia.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento.

3. Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Iltna. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl